



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 07 de Septiembre del 2022



Firmado digitalmente por VINATEA
MEDINA Ricardo Guillermo FAU
20546303951 soft
Cargo: Presidente De La Csjlima (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.09.2022 16:51:06 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000323-2022-P-CSJLI-PJ

VISTOS:

Los Oficios Nros. 000321 y 000328-2022-UAF-GAD-CSJLI-PJ de la Unidad Administrativa y de Finanzas, los Oficios Nros. 002362 y 002406-2022-CL-UAF-GAD-CSJLI-PJ y el Informe N.° 000024-2022-MMM-CL-UAF-GAD-CSJLI-PJ emitidos por la Coordinación de Logística y, el Informe N.° 000210-2022-AL-CSJLI-PJ de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDOS:

1. El numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹ (en adelante, el TUO de la LCE), establece que cada entidad elabora su Plan Anual de Contrataciones (en adelante, el PAC), documento que debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la LCE o no, y de la fuente de financiamiento.
2. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado² (en adelante, el RLCE) a través del numeral 6.2 del artículo 6°, en concordancia con el 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD³ (en adelante, la directiva) aprobada por Resolución N° 014-2019OSCE/PRE del 29 de enero de 2019, señala que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN). Asimismo, el numeral 7.5 de la citada directiva precisa sus disposiciones son aplicables para toda modificación del PAC en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal Web de la entidad, si lo tuviere.
3. En ese marco normativo y de la revisión de los expedientes se advierte que las contrataciones previamente fueron incluidas en la décima modificatoria del CMN aprobada por la Presidencia de la CSJLI por Resolución Administrativa N.° 000313-2022-P-CSJLI-PJ del 31 de agosto de 2022.
4. De la misma forma, en cuanto al PAC y sus modificaciones, la Presidencia de la CSJLI por Resolución Administrativa N.° 000028-2022-P-CSJLI-PJ aprobó el PAC

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

³ Modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE del 30 de diciembre de 2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

para el año fiscal 2022; así como la primera modificatoria a través Resolución Administrativa N.º 000047-2022-P-CSJLI-PJ. Asimismo, la Presidencia del Poder Judicial aprobó la segunda modificatoria por Resolución Administrativa N.º 000070-2022-P-PJ. Posteriormente, la CSJLI aprobó la tercera, cuarta y quinta modificatoria por Resoluciones Administrativas Nros. 000066, 000088 y 000091-2022-P-CSJLI-PJ, respectivamente. Además, la Presidencia del Poder Judicial aprobó la sexta modificatoria por Resolución Administrativa N.º 000117-2022-P-PJ. Luego la Presidencia de la CSJLI aprobó la séptima, octava, novena, décima y décima primera modificatoria a través de las Resoluciones Administrativas Nros. 000111, 000115, 000155, 000163 y 000177-2022-P-CSJLI-PJ, respectivamente. Luego, la Presidencia del Poder Judicial por Resolución Administrativa N.º 000211-2022-P-CSJLI-PJ aprobó la décima segunda modificatoria. Seguidamente, la CSJLI aprobó la décima tercera y décima cuarta modificatoria mediante las Resoluciones Administrativas Nros. 000285 y 000304-2022-P-CSJLI-PJ.

5. Revisados los antecedentes administrativos se aprecia que la Unidad Administrativa y de Finanzas elevó a través del Oficio N.º 000303-2022-UAF-GAD-CSJLI-PJ, la propuesta de modificación del PAC de la Coordinación de Logística contenida en el Oficio N.º 002288-2022-CL-UAF-CSJLI-PJ y el Informe N.º 000022-2022-MMM-CL-UAF-GAD-CSJLI-PJ, a fin de incluir las siguientes contrataciones:
 - a) Adquisición de sillas ergonómicas para magistrados y personal de las Salas y Juzgados Contencioso administrativo de la Sub-Especialidad Tributario, Aduanero y Temas de Mercado.
 - b) Adquisición de 65 impresoras de mediano rendimiento, los cuales serán asignados a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, IOARR 2533713.
 - c) Adquisición 88 CPU+TECLADO+MOUSE, los cuales serán asignados a los órganos jurisdiccionales con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima - IOARR 2558152.
6. En este orden de ideas, se aprecia que en concordancia con el artículo 6º del RLCE, se ha cumplido con los requisitos establecidos por el TUO de la LCE, el RLCE y la Directiva, conforme a la opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal contenida en el informe de visto. Además, se cuenta con los requerimientos respectivos, los certificados de crédito presupuestario emitidos por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo. Por consiguiente, resulta procedente aprobar la propuesta de modificación del PAC para el año fiscal 2022, en virtud de la facultad delegada señalada en el artículo cuarto numeral 1 de la Resolución Administrativa N.º 000546-2021-P-PJ modificada por Resolución Administrativa N.º 000036-2022-P-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la décima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora 003 – Corte Superior de Justicia de Lima, para **incluir** las contrataciones que se detallan en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Artículo Segundo: Encargar a la Coordinación de Logística la publicación de la presente resolución y su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado de manera digital
RICARDO GUILLERMO VINATEA MEDINA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RVM/lva

